

ACUERDO 2020 - 03
CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS
CE – ART

Aprobada por Resolución N° 13811 del 24 de noviembre de 1977, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Personería Jurídica expedida por el Ministerio de Justicia con Resolución N° 1727 del 22 de abril de 1974.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS CE – ART, EN USO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 122 determina los derechos pecuniarios que deben cobrar las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas y, en el Parágrafo de dicho Artículo, faculta a dichas Instituciones para fijar el valor de los derechos pecuniarios.

SEGUNDO: Que la Resolución 1780 de 2010 indica que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, las instituciones de educación superior legalmente aprobadas deben informar al Ministerio de Educación Nacional el valor de los derechos pecuniarios que fijen.

TERCERO: Que la Corporación Centro de Estudios Artísticos y Técnicos CEART, ha depositado esta Facultad en el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación, el cual señala mediante Providencia Interna, el valor de todos los derechos pecuniarios que deben pagar los educandos cada año.

CUARTO: Que, de acuerdo con la información reportada por parte del Departamento Administrativo Nacional De Estadísticas DANE, sobre variación del Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses con corte a octubre de 2020, fue del uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%)

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Teniendo en cuenta el considerando cuarto del presente acuerdo, los valores de matrícula para el año 2021 serán los siguientes:

PROGRAMA	Valor Matrícula		
	Ordinaria	Extraordinaria	Extemporánea
DECORACIÓN DE AMBIENTES	2.007.500	2.107.500	2.207.500
ORGANIZACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE EVENTOS	1.933.250	2.033.250	2.133.250
OPERACIÓN DEL PUNTO DE VENTA	1.933.250	2.033.250	2.133.250
MERCADÉO Y PUBLICIDAD	1.882.370	1.982.370	2.082.370
PROCESOS GRÁFICOS	1.933.250	2.033.250	2.133.250
PUBLICIDAD DIGITAL	1.933.250	2.033.250	2.133.250
PROCESOS EMPRESARIALES	1.933.250	2.033.250	2.133.250

ARTÍCULO 3°. Establecer el valor de los demás costos pecuniarios para el año 2020

INSCRIPCIÓN	\$ 150.000
DERECHOS DE GRADO	\$ 440.000
CERTIFICACIONES	\$ 20.000
CONSTANCIAS	\$ 20.000
DUPLICADO DE DIPLOMA	\$ 70.000
DUPLICADO DE CARNÉ	\$ 30.000
COPIA CONTENIDOS PROGRAMATICOS POR SEMESTRE	\$ 20.000
DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 20.000
SUPLETORIOS	\$ 60.000
HABILITACIONES	\$ 52.000
VALIDACIONES Y EXAMENES DE SUFICIENCIA	\$ 80.000

Parágrafo: Teniendo en cuenta los servicios de carnetización semestral, seguro estudiantil y prácticas libres de cómputo e internet, se realizará un cobro adicional en el pago de la matrícula correspondiente treinta mil pesos m/cte. (\$30.000).

ARTÍCULO 4°. Los derechos pecuniarios establecidos por concepto de matrícula, deberán ser cancelados dentro de las fechas establecidas en el calendario académico fijado por la Corporación CEART, de acuerdo con el Artículo 11 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo, rige a partir de su expedición para todo lo correspondiente a derechos pecuniarios para el año 2021 de los programas: Técnicos Profesionales en Decoración De Ambientes, Organización Y Ambientación De Eventos, Operación Del Punto De Venta, Mercadeo Y Publicidad, Procesos Gráficos, Publicidad Digital, y Procesos Empresariales.

Expedido en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

Original Firmado

DANIEL DURÁN BARRERA
Rector

Original Firmado

MARTHA LUCIA RONCANCIO VALBUENA
Secretaria General